

rarios del Ayudante, 60 por 100 de los de dirección de obras, 38.657,86 pesetas. Total, 3.355.433 61 pesetas.

Segundo.—El importe de dicho proyecto se abonará en la forma reglamentaria con cargo al capítulo VI, artículo primero, Grupo Único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—Que la ejecución de las obras se adjudique mediante la celebración de subasta pública convocada en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprueba el proyecto y ejecución de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbaastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que, entre los demás trámites, figuran el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, la toma de razón del gasto verificada por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional con fecha 24 de julio último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de 29 de agosto pasado, y a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano para la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbaastro (Huesca), cuyo presupuesto se eleva a 4.717.263,54 pesetas, distribuido en los conceptos siguientes: Presupuesto para la contrata, 4.487.396,60 pesetas; honorarios por la redacción del proyecto, 83.410,36 pesetas; honorarios por la dirección de las obras, 83.410,36 pesetas; honorarios del Ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 53.046,22 pesetas.

Segundo. El importe de dicho proyecto se abonará en la forma reglamentaria con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Que la ejecución de las obras se adjudique mediante la celebración de subasta pública convocada en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se reciben definitivamente las obras de adaptación del edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Comisión designada al efecto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del pliego de condiciones para las obras de este departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha resuelto recibir definitivamente las obras de adaptación del edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy (Pontevedra), ejecutadas con arreglo al proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por la Empresa «Bernárdez, Sociedad Anónima», con domicilio en Doctor Teijeiro, 26, de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se reciben provisionalmente las obras complementarias de las de adaptación del edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto recibir provisionalmente las obras complementarias de las obras de adaptación del edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy (Pontevedra), realizadas conforme con el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por la Empresa «Bernárdez, S. A.», domiciliada en Doctor Teijeiro, 26, de Santiago de Compostela.

Por el Arquitecto Director de dichas obras deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para las obras de este departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de septiembre de 1963 por la que se rectifica en parte la de 13 de agosto último en el sentido de que los estudios que se establecen en la Sección Femenina del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina lo sean de modalidad Agrícola-ganadera.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la Orden ministerial de fecha 13 de agosto último, por la que se establecían los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de las modalidades Agrícola-ganadera y Administrativa en varios Centros de Enseñanza Media y Profesional, entre los que figuraba el de Constantina.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar, en parte, dicha Orden ministerial en el sentido de que los estudios que se establecen en la Sección Femenina del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina lo sean de modalidad Agrícola-ganadera y no Administrativa, como en principio se indicaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1963 por la que se crea una Escuela de Orientación Agrícola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto; que se dispone de local, de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; así como de casa-habitación, con destino al que se designe para regentarla.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional mixta, con el carácter de «Orientación Agrícola», en el poblado de La Nava, del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de la Maestra, debidamente capacitada, para la Escuela Nacional de «Orientación Agrícola», que se crea en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1963 por la que cesa como Centro de Enseñanza Media el Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Lequeitio (Bizcaya), clasificado en la categoría de Autorizado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Media de 11 de los corrientes, trasladando otro del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid, por el

que comunica que el Colegio de Enseñanza Media Autorizado Elemental «Nuestra Señora de la Merced», de Lequeitio (Vizcaya), cesará en su labor docente a partir del curso próximo 1963-64, por escasez de alumnos y Profesorado, según acuerdo de los superiores, Padre Mercedarios, trasladado por el Director del Centro en 17 de agosto.

Resultando que por Orden de 6 de agosto de 1959 fue clasificado dicho Colegio como autorizado de Grado Elemental, y ha funcionado con regularidad hasta el presente;

Considerando las razones aducidas por el interesado, y teniendo en cuenta que ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha acordado dar de baja al Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Lequeitio (Vizcaya), Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Petit Montserrat.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Petit Montserrat, número 2.535, contra la Orden de 3 de septiembre de 1959, el Tribunal Supremo, en 5 de abril de 1963 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Mario Petit Montserrat, contra resolución tácita operada por silencio administrativo del Ministerio de Educación Nacional, denegatoria de la pretensión deducida por su representado con fecha 3 de septiembre de 1959, de su derecho a reingresar en el servicio activo y ocupar la cátedra de «Metalurgia» en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, de lo que se deriva la revocación del nombramiento que para su desempeño se hubiera hecho con carácter definitivo a favor de don Miguel Cardelus Carrera, resoluciones ambas tácitas y expresa respectivamente que debemos revocar y revocamos por no ser conforme a Derecho, declarando en su lugar el que asiste a don Mario Petit Montserrat para ocupar la referida cátedra; sin declaración especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, considerando que el fallo que antecede ha sido ejecutado con la adjudicación a don Mario Petit Montserrat de la cátedra del Grupo XV «Metalurgia I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona por Resolución de 22 de abril de 1963, o sea, la que solicitó en virtud de concurso convocado en cumplimiento de la sentencia de dicho Alto Tribunal, de fecha 25 de septiembre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras de ampliación, reforma y adaptación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de julio último para la adjudicación al mejor pastor de las obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, por un presupuesto de contrata de 1.846.619,61 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Lovaco y de Ledesma, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Magin Perandones Franco, residente en Palencia, calle del Cura, número 4, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,55 por 100, equivalente a 10.156,40 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.836.463,21 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Magin Perandones Franco, residente en Palencia, calle del Cura, número 4, las obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, por un importe de 1.836.463,21 pesetas, que resultan de deducir 10.156,40 pesetas, equivalente a un 0,55 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.846.619,61 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 1.836.463,21 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 859.044,57 pesetas para el año 1963 y 977.418,64 pesetas para el año 1964.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 1.888.904,45 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1963, 894.309,98 pesetas; año 1964, 994.594,47 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 73.864,78 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se anula la validez de dos diplomas de idiomas modernos extraviados.

Habiéndose producido extravío de los diplomas de suficiencia en idiomas modernos, expedidos por esta Dirección General de Enseñanza Media a nombre de doña Carmen Dorothy de la Vega Slark y don Felix Gorrochategui Telleria, para cuya prórroga ha sido precisa la oportuna diligencia mediante instancia de los interesados, por la presente, queda anulada la validez de dichos diplomas, ya que la prórroga no tiene constancia en ellos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no oficial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Banco Central, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 8 de marzo de 1962, por la que se impuso a aquella Entidad la multa de 5.000 pesetas, con pérdida del 20 por 100 de la misma, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y, por lo mismo, válida a sus efectos; sin hacer imposición de costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres, José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.